

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Trece (13) de agosto de dos mil Veinte (2020)

RAD: 110013110013**202000299**-00 (Investigación de Paternidad)

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G .P., se DISPONE:

1.- **ADMITIR** la demanda VERBAL de **INVESTIGACION DE PATERNIDAD** promovida a través de apoderada, en favor de la menor demandante **AMY GABRIELA CHACÓN CRUZ**, representada legalmente por su progenitora, señora **TATIANA PAOLA CHACÓN CRUZ** en contra de **EDWARD ERNESTO MUÑOZ MORALES**.

2.- DAR a la presente acción el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. de la Ley 1564 de 2012.

3.- **NOTIFICACIONES:** como no se aportó el correo electrónico del demandado, la notificación se hará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292, o 293 del C. G del P., corriéndosele traslado por el término judicial de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

4º.- **PREVIO** a decretar la prueba genética de ADN, notifíquese al demandado del auto admisorio de la demanda.

5º.- **PARA** decretar alimentos provisionales, deberá acreditarse la capacidad económica y allegarse el examen de inclusión de la paternidad, Núm. 5º del Art. 386 del C.G. del P.

6.- **NOTIFICAR** a la Defensora de Familia y a la Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo

7º.- **RECONOCER** a la Dra. FRANCIA TATIANA RAMÍREZ YACUMA, como apoderada judicial principal y al Dr. JUAN GUILLERMO

CABREJO como apoderado sustituto de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido (Inciso 2° del Art. 75 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 068

HOY: 14 de agosto de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA